

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO
74 DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN
Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL
PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, ELABORADO POR
LA COMISIÓN DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión Ordinaria de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, celebrada el día 07 de noviembre 2024, dentro del Primer Año Legislativo, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán.

Segundo. Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente a partir del día 21 de Enero del 2025; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el Congreso de Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos que se expidieran conforme a los establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente es competente para analizar, conocer y dictaminar las iniciativas de Decreto, conforme a los establecido en los artículos 62 fracción VIII, 63, 64 fracción I, III, 74 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la iniciativa fue presentada por el Dip. Abraham Espinoza Villa integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura, misma que se sustenta en la siguiente:

Exposición de Motivos

Con esta iniciativa se quiere lograr la regularización y considerar a los campamentos tortugueros del estado de Michoacán y sean beneficiados directamente para la conservación de la especie, y sean considerados en la secretaria del medio ambiente del estado para que se

les designe el recuso necesario para su mantenimiento y fortalecimiento del mismo, sabemos que La costa del estado tiene una extensión de más de 200 kilómetros a donde cada temporada llegan las tres especies de tortugas migratorias las cuales están en peligro de extinción, por ello las acciones que hace la comunidad y el gobierno son de vital importancia para evitar la pérdida de estos ejemplares.

En la Costa Michoacana se encuentran 25 campamentos tortugueros debidamente registrados y con permisos federales, 10 en Lázaro Cárdenas, 13 en Aquila y 2 en Coahuayana, los cuales son fundamentales para la conservación de las tres especies de tortugas marinas y ofrecen una importante labor en el cuidado y protección de las crías antes de su liberación al mar.

Cabe resaltar que los voluntarios de los campamentos tortugueros si han recibido apoyo, pero no ha sido un apoyo constante, lo poco que han recibido es para su equipamiento y subsistencia del mismo por ello lo que se quiere es que cada campamento tortuguero se autónomo y tenga su propio recurso para su fortalecimiento.

Sin embargo, por mucho tiempo, la tortuga golfina constituyó una de las poblaciones más abundantes, aunque hoy en día está sumamente mermada, debido a la explotación excesiva de la que fue y ha sido objeto.

Los campamentos tortugueros son resultado de la perspectiva de planeación ambiental, enfocado en la protección e investigación de las tortugas, lo que genera una alternativa de desarrollo para poblaciones locales, y atracción de visitantes en busca de experiencias recreativas y de aprendizaje en convivencia con el ecosistema costero.”

Que la exposición de motivos de la iniciativa, se advierte la necesidad de que los campamentos tortugueros se puedan regularizar y sean beneficiados directamente para la conservación de la especie.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 52 fracción I, 62 fracción VIII, 63, 64 fracciones I y III, 65, 74, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Ley para la

Conservación y Sustentabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán.

Artículo 74.

Las áreas naturales protegidas y/o campamentos tortugueros, las zonas de restauración y/o protección ambiental, las áreas voluntarias para la conservación, las áreas de jurisdicción federal que por virtud de convenios sean objeto de atención de la Secretaría, las 48 estrategias para su manejo, administración y vigilancia, así como para su registro, constituyen en su conjunto el Sistema Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente:
Dip. Sandra María Arreola Ruíz, *Presidenta*; Dip. Julianna Bugarini Torres, *Integrante*; Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx